



FIRMADO POR

Manolo Orrico Sanz
Coordinador Educación
05/07/2021



Ajuntament
de Moncada

NIF: P4617300A

CI Servicios Sociales Secretaría

Expediente 810723E

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA COMISIÓN INFORMATIVA DE SERVICIOS SOCIALES

Sesión: 1 de julio de 2021

Asistentes a la Sesión Extraordinaria de la Comisión de Servicios Sociales:

Preside la sesión: D^a Amparo Orts Albiach.

Asisten los siguientes Concejales designados por los grupos municipales:

En representación del grupo Socialista D^a Ana Belén Palanca Ballesteros, D. Enrique Ruiz Pérez y D. Agustín Sales Latorre.

Por el grupo Popular, asiste D. Víctor Gallego Corella y D. Vicente Valverde Jiménez.

Por el grupo Compromís, D. Josep Esplà Albiach.

Por el grupo de Ciudadanos, D^a Maria José Martínez Escribano.

Por el grupo Vox, D^a Elena Carrasco Rubio.

Actúa como Secretario de esta sesión de la comisión informativa, el empleado Manuel Orrico Sanz, delegado por Resolución de la Alcaldía n^o 795/2020 del 9 de junio de 2020.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

1. - Ratificación del carácter extraordinario y urgente de la sesión.

Se somete a votación el carácter extraordinario y urgente de la sesión, aprobándose por unanimidad de los miembros de la Comisión.

2.- Exp. 810691K Resolución de recursos administrativos Ayudas Paréntesis, Plan Resistir.

La presidenta da la palabra a la responsable del órgano gestor de las ayudas a fin de que informe sobre la propuesta en relación a los recursos de reposición interpuestos contra la Resolución dictada por la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de mayo de 2021 para resolver el Expediente n.º 743138N "CONCESIÓN AYUDAS PARÉNTESIS - PLAN RESISTIR - AJUNTAMENT DE MONCADA 2021", así como una solicitud que no se había tramitado inicialmente, que se somete a la Comisión para que se emita dictamen por parte de ésta para su elevación a la Junta de Gobierno Local para su aprobación.

La responsable Immaculada Griñó, dio lectura al informe emitido por el órgano que a continuación se transcribe:

"El presente informe se emite a efectos de elevar a la Comisión de Informativa, la propuesta de resolución de los recursos de reposición interpuestos contra la Resolución dictada por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en fecha 6 de mayo de 2021 mediante la que se acordaba resolver el Expediente n.º 743139N "CONCESIÓN AYUDAS PARÉNTESIS - PLAN RESISTIR - AJUNTAMENT DE MONCADA 2021", en aplicación de las ayudas aprobadas por el DECRETO



AJUNTAMENT DE MONCADA

Código Seguro de Verificación: JYAA NKMH V7T7 EUZK LN4K

Acta CISS - SEFYCU 2758443

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://moncada.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 9



FIRMADO POR

Manolo Orrico Sanz
Coordinador Educación
05/07/2021Ajuntament
de Moncada

NIF: P4617300A

CI Servicios Sociales Secretaría

Expediente 810723E

LEY 1/2021, de 22 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Plan Resistir.

Visto que conforme se establece en el último párrafo del artículo 12 de las citadas Normas especiales, por el cual se establece que contra la resolución de concesión que se acuerde por la Junta de Gobierno Local para resolver la mismas, se podrá interponer un recurso potestativo de reposición, regulado por los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC). En concreto establece dicho artículo que, “La resolución de concesión, pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante la orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción”. En cuanto al plazo para la interposición del recurso será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución, conforme así prevé el artículo 124 de la LPAC.

En relación al plazo para la interposición de recursos, tendríamos que, al haberse publicado la resolución el día 11 mayo de 2021, el plazo del mes para recurrir en vía administrativa comenzó a contar el día 12 de mayo de 2021, teniendo su fecha de finalización el día 11 de junio de 2021, de acuerdo a lo establecido por el artículo 30.4 de la LPAC que señala lo siguiente:

“Si el plazo se fija en meses o años, éstos se computarán a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del acto de que se trate, o desde el siguiente a aquel en que se produzca la estimación o desestimación por silencio administrativo.

El plazo concluirá el mismo día en que se produjo la notificación, publicación o silencio administrativo en el mes o el año de vencimiento. Si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente a aquel en que comienza el cómputo, se entenderá que el plazo expira el último día del mes”.

Una vez finalizado el plazo establecido por el procedimiento para la interposición de recurso contra la resolución dictada, tendríamos que contra la misma se interpusieron un total de 8 recursos de reposición en el indicado plazo.

Vistos y analizados los recursos interpuestos tendríamos que los motivos de los mismos serían en síntesis los siguientes:

- 1. David Rodríguez Lloris. DNI n.º 48.591.156-E. Expediente 746288M. El interesado presenta recurso al considerar que cumplía con el requisito de estar al corriente con las arcas municipales hecho que acreditó mediante certificado emitido por la Diputación de Valencia presentado mediante escrito el 12/05/2021, por el cual el Servicio de Gestión Tributaria de dicho organismo indicaba que el recurrente no tenía deuda pendiente con el Ayuntamiento de Moncada.*
- 2. José Vicente Verdeguer Cotanda. DNI n.º 73.548.892-K. Expediente 7465945M. El interesado presenta recurso al considerar que cumplía el requisito de no tener deuda con la Agencia Tributaria, puesto que las dos deudas relativas a las autoliquidaciones del IVA y del IRPF correspondientes al 4º trimestre del 2020 se encontraban aplazadas/fraccionadas, aportando las resoluciones relativas a dichos aplazamientos/fraccionamientos. Junto a ello, acompañaba también la acreditación de los pagos efectuados por este concepto, así como un nuevo*



AJUNTAMENT DE MONCADA

Código Seguro de Verificación: JYAA NKM H V7T7 EUZK LN4K

Acta CISS - SEFYCU 2758443

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://moncada.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 9



FIRMADO POR

Manolo Orrico Sanz
Coordinador Educación
05/07/2021Ajuntament
de Moncada

NIF: P4617300A

CI Servicios Sociales Secretaría

Expediente 810723E

certificado emitido por la AEAT con resultado positivo, mediante el cual se acreditaba que estaba al corriente con dicha administración. En su recurso, se indicaba que como consecuencia del pago/fraccionado, a pesar de estar al corriente, había un periodo de días al mes en el que la certificación podía salir negativa debido al propio sistema informático.

3. *Javier Flores Sáez. DNI n.º 48.594.451-M. Expediente 748880M. El interesado presenta recurso al considerar que cumplía cumple el requisito de tener su domicilio fiscal en Moncada, acompañando para acreditar este extremo un certificado de la situación censal emitido por la Delegación especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, estableciendo en el mismo que el recurrente tiene su domicilio fiscal en la calle La Closa n.º 14 de este municipio.*
4. *Enrique Safont Sirera. DNI n.º 24.322.566-C. Expediente 750475C. El interesado presenta recurso al considerar que su solicitud cumplía todos los requisitos para acceder a la misma, por lo que la exclusión de su solicitud, amparada en no tener su domicilio fiscal en el municipio de Moncada, vulnera frontalmente el principio de igualdad y el derecho a la igualdad en la aplicación de la ley, por tratarse de una discriminación del derecho fundamental de igualdad en virtud del artículo 14 de la Constitución Española. Asimismo, manifiesta que la norma lo que persigue es ofrecer apoyo y soporte económico a los sectores más afectados por la pandemia, entre los que se encuentra la hostelería en la que se encuadra la actividad que él realiza. También señala, que para la concesión de las ayudas lo principal es que el negocio se encuentre radicado en el término municipal de Moncada, con independencia de la residencia del titular de la actividad.*
5. *Romica Gastrobar, S.L. CIF n.º B98936834. Expediente 750497H. La mercantil interesada presentada recurso al considerar que cumplía el requisito de estar al corriente con la TGSS hecho que se acreditó mediante certificado presentado en fecha 29/05/2021, una vez concluido el periodo de alegaciones.*
6. *Raúl Sánchez González. DNI n.º 48.440.510-A. Expediente 751001H. El interesado presenta recurso al considerar que cumplía el requisito de no tener deuda con la Agencia Tributaria, acompañando a su recurso certificado emitido por esta Agencia mediante la que se acredita que se encuentra al corriente con dicha administración.*
7. *Nueva Restauración Mediterránea 2000, S.L. CIF n.º B96852132. Expediente 747124Y. La interesada interpuso recurso con la resolución dictada al considerar que tendría derecho a 2.000 euros más por estar formada la sociedad por dos personas autónomas.*
8. *Bernarda López Fernández. DNI n.º 52.723.628-S. Expediente 751008R. La interesada interpuso recurso contra la resolución dictada en base a considerar que no se tuvo en cuenta y valoró que tiene dos trabajadores en régimen general, por lo que la cuantía concedida se debería haber incrementado en 200 euros por cada uno de ellos.*

Vistos los recursos y analizados por el órgano gestor, se procedió a la emisión de informes individuales sobre cada uno de los recursos, los cuales se adjuntan al presente informe y por el cual se propone resolver la estimación de cinco de los recursos presentados, la estimación parcial de uno de ellos, y la desestimación de los dos restantes.

Las propuestas concretas que se hace sobre cada uno de ellos serían las siguientes:

1. *David Rodríguez Lloris. DNI n.º 48.591.156-E. Expediente 746288M.*



AJUNTAMENT DE MONCADA

Código Seguro de Verificación: JYAA NKM H V7T7 EUZK LN4K

Acta CISS - SEFYCU 2758443

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://moncada.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 9



FIRMADO POR

Manolo Orrico Sanz
Coordinador Educación
05/07/2021



Ajuntament
de Moncada

NIF: P4617300A

CI Servicios Sociales Secretaría

Expediente 810723E

Propuesta: Procede la estimación del recurso interpuesto dado que el recurrente ha acreditado que se encontraba al corriente con el Ayuntamiento de Moncada, tras haber saldado la deuda pendiente, cumpliendo todos los requisitos necesarios para tener la condición de beneficiario.

2. José Vicente Verdeguer Cotanda. DNI n.º 73.548.892-K. Expediente 7465945M.

Propuesta: Procede la estimación del recurso interpuesto puesto que el recurrente ha acreditado cumplir con los requisitos establecidos por el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones, así como también con los establecidos por el artículos 4 y 5 de las Normas especiales del Plan Resistir, por lo que podría obtener la condición de beneficiario.

3. Javier Flores Sáez. DNI n.º 48.594.451-M. Expediente 748880M.

Propuesta: Procede la estimación del recurso interpuesto puesto que el recurrente ha acreditado tener su domicilio fiscal en el municipio de Moncada, cumpliendo con todos los requisitos necesarios para tener la condición de beneficiario.

4. Enrique Safont Sirera. DNI n.º 24.322.566-C. Expediente 750475C.

Propuesta: Procede desestimar el recurso interpuesto debido a que el recurrente no ha acreditado durante la tramitación del procedimiento el tener su domicilio fiscal en el municipio de Moncada, por lo que siendo éste un requisito exigido por las Normas especial del Plan Resistir para obtener la condición de beneficiario de las ayudas, y puesto que los motivos esgrimidos mediante su recurso no pueden ser acogidos, al no haberse vulnerado el principio de igualdad establecido por el artículo 14 de la Constitución Española, no se le puede otorgar la condición de beneficiario de las ayudas.

5. Romica Gastrobar, S.L. CIF n.º B98936834. Expediente 750497H.

Propuesta: Procede estimar el recurso interpuesto debido a que la recurrente ha acreditado el cumplimiento de estar al corriente con la Tesorería General de la Seguridad Social, por lo que ROMICA GASTROBAR reuniría todos los requisitos necesarios para tener la condición de beneficiaria establecidos por la Convocatoria que regula estas ayudas.

6. Raúl Sánchez González. DNI n.º 48.440.510-A. Expediente 751001H.

Propuesta: Procede la estimación del recurso interpuesto debido a que el recurrente ha acreditado cumplir con los requisitos establecidos por el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones, así como también con los establecidos por el artículos 4 y 5 de las Normas especiales del Plan Resistir, motivo por el cual podría obtener la condición de beneficiario de las ayudas.

7. Nueva Restauración Mediterránea 2000, S.L. CIF n.º B96852132. Expediente 747124Y.

Propuesta: Procede la desestimación del recurso interpuesto puesto que la recurrente es una persona jurídica que tendría la consideración de micropyme, por lo que únicamente tendría derecho a percibir la indicada cuantía máxima de 2.000, con independencia del número de autónomos que la conformen, cantidad que en su caso sería incrementada en 200 euros por cada trabajador que tuviera en el mes de diciembre de 2020, como así se resolvió.

8. Bernarda López Fernández. DNI n.º 52.723.628-S. Expediente 751008R.



AJUNTAMENT DE MONCADA

Acta CISS - SEFYCU 2758443

Código Seguro de Verificación: JYAA NKMH V7T7 EUZK LN4K

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://moncada.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 9



FIRMADO POR

Manolo Orrico Sanz
Coordinador Educación
05/07/2021Ajuntament
de Moncada

NIF: P4617300A

CI Servicios Sociales Secretaría

Expediente 810723E

Propuesta: Procede la estimación parcial del recurso interpuesto por la cual se aumentaría el importe concedido en 200 euros por uno de los trabajadores que constaban contratados a diciembre de 2020, como así se refleja en la vida laboral aportada con la solicitud, si bien no cabe aceptar el incremento por la otra trabajadora debido a que la misma no consta que estuviera contratada en la indicada fecha, y tampoco se aportó el TC2 de dicha fecha a efectos de poder acreditarlo conforme así se disponía en las Normas especiales del Plan Resistir.

Junto a lo anterior, tendríamos que durante la tramitación de las solicitudes presentadas para la concesión de las ayudas de este Plan Resistir, no se tramitó la solicitud presentada el 12/02/2021 por la mercantil LLOPIS & VALLET, S.L. con CIF n.º B96608591, a pesar de haberse presentado en tiempo y forma. Por este motivo, este órgano gestor de oficio tramitó la solicitud presentada por Dña. Juana María Llopis Vallet en nombre de la citada mercantil, asignándole número de expediente 788214R, y se realizó comprobación de si la solicitud presentada reunía los requisitos necesarios para su tramitación y si el interesado podría obtener la condición de beneficiario, todo ello en base a las “Normas Especiales reguladoras Ayudas Paréntesis Ajuntament de Moncada 2021 (Plan Resistir)” (en adelante Normas Especiales del Plan Resistir), aprobadas por este Ayuntamiento para la regulación de estas ayudas.

Vista la documentación presentada y realizado su análisis por este órgano gestor, se comprobó que la misma no cumplía con los requisitos establecidos por el artículo 4 de las Normas Especiales del Plan Resistir, relativo a la condición de beneficiarios y requisitos que se deben de cumplir para ello, debido a que no constaba que estuviera al corriente con la Tesorería General de la Seguridad Social, y por otro lado, le faltaba el certificado para la domiciliación bancaria y justificantes de pagos de facturas presentadas. Por este motivo se le dio trámite de audiencia a fin de subsanar la solicitud presentada, en virtud de lo previsto por el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC).

Que en fecha 21/05/2021 se le notificó el referido requerimiento con n.º 64481 en trámite de audiencia, a fin de que subsanara la solicitud presentada mediante la aportación de la documentación requerida, presentando la interesada instancia en fecha 25/05/2021 y 26/05/2021, mediante la cual acompañó, certificado de estar al corriente con la TGSS, con la Agencia Tributaria, así como tener su domicilio fiscal en Moncada, así como certificado de titularidad de la cuenta bancaria de la sociedad y justificante de pago de facturas. A la vista de la documentación presentada tendríamos que la mercantil LLOPIS & VALLET reunía los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiaria de la ayuda, por lo que se propone por este órgano gestor que se estime su solicitud.

En relación a los requisitos que deben de cumplir los solicitantes de las ayudas para poder obtener la condición de beneficiario son las siguientes:

- a) Que la actividad económica sea desarrollada por un autónomo/a o una microempresa que esté dada de alta a 31 de diciembre de 2020 y que en esa fecha no tengan más de 10 trabajadores/as en su plantilla.*
- b) Estar dadas de alta en el régimen de la Seguridad Social o en la Mutua profesional correspondiente y en Hacienda.*
- c) Acreditar el mantenimiento de la actividad en el momento de la solicitud de la ayuda.*



AJUNTAMENT DE MONCADA

Código Seguro de Verificación: JYAA NKMH V7T7 EUZK LN4K

Acta CISS - SEFYCU 2758443

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://moncada.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 9



FIRMADO POR

Manolo Orrico Sanz
Coordinador Educación
05/07/2021



Ajuntament
de Moncada

NIF: P4617300A

CI Servicios Sociales Secretaría

Expediente 810723E

d) Que el domicilio fiscal se encuentre en el municipio de MONCADA.

e) No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). El requisito de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social previsto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, general de subvenciones y en el artículo 171 de la Ley 1/2015, de la Generalitat, podrá acreditarse mediante una declaración responsable de la persona beneficiaria.

f) No tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de MONCADA.

Asimismo, se requiere que los solicitantes aporten justificantes de gastos corrientes de la actividad y de los pagos realizados de los mismos, a los que hayan tenido que hacer frente desde el 1 de abril de 2020 y hasta el momento de la presentación como así se establece en el artículo 6.2 y 9.2 de las Normas especiales. Estos gastos debidamente justificados son lo que determinarán la cuantía final a la que tengan derecho los beneficiarios. Como claramente se desprende de las normas que regulan estas ayudas, los gastos deben necesariamente estar vinculados u originados por la actividad, no pudiéndose incluir en los mismos gastos que tengan la consideración de personales o que no resulten vinculados con la actividad.

Entre los gastos tenidos en cuenta para establecer la cuantía de la subvención, se han tenido en cuenta los siguientes:

- Alquileres y rentings*
- Suministros: luz, teléfono, agua, gas, Internet, Wifi...*
- Primas de Seguros*
- Servicios de profesionales independientes: gestores, consultores...*
- Gastos de publicidad*
- Reparaciones y mantenimiento*
- Material de oficina*
- Gastos de desplazamientos y manutención*
- Cuotas efectivamente pagadas en concepto de cotización como trabajador por cuenta propia en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (o en Mutualidades profesionales obligatorias)...*
- Cuotas de Seguridad Social a cargo de la empresa por sus trabajadores/as efectivamente pagada*

Una vez comprobada la documentación de las 6 solicitudes a las cuales se propone estimar su recurso, así como también a la solicitud de LLOPIS & VALLET, S.L., y tras realizar analizar los documentos justificativos de los gastos de dichos interesados, y de acuerdo a lo previsto en el artículo 7 por el cual, la cuantía de las ayudas objeto de concesión tendrán el límite máximo de 2.000 euros por persona autónoma o micropyme, incrementada la misma en 200,00 euros por cada



AJUNTAMENT DE MONCADA

Código Seguro de Verificación: JYAA NKMH V7T7 EUZK LN4K

Acta CISS - SEFYCU 2758443

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://moncada.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 9



FIRMADO POR

Manolo Orrico Sanz
Coordinador Educación
05/07/2021Ajuntament
de Moncada

NIF: P4617300A

CI Servicios Sociales Secretaría

Expediente 810723E

trabajador/a en plantilla que tuviera contratado el autónomo/a o la micro-empresa a 31 de diciembre de 2020, hasta un máximo de 10, se considera que las ayudas a percibir por éstos sería la siguiente:

	Apellidos y nombre/Denominación social	NIF/CIF	CUANTÍA
1	DAVID RODRÍGUEZ LLORIS	48591156E	2.400 euros
2	JOSÉ VICENTE VERDEGUER COTANDA	73548892K	2.200 euros
3	JAVIER FLORES SÁEZ	48594451M	2.600 euros
4	ROMICA GASTROBAR	B98936834	2.800 euros
5	RAÚL SÁNCHEZ GONZÁLEZ	48440510A	2.000 euros
6	LLOPIS & VALLET, S.L.	B96608591	2.400 euros
7	BERNARDA FERNÁNDEZ LÓPEZ	52723628S	200 euros

De acuerdo a lo establecido por el artículo 12 de las citadas Normas especiales “La resolución de concesión, pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante la orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción”. Asimismo, el artículo 16.3 de la Ordenanza General Reguladora de las Bases para la Concesión de Subvenciones de este Ayuntamiento se pronuncia en similares términos, siendo por tanto la Junta de Gobierno Local el órgano competente para conocer y resolver los recursos de reposición interpuestos en base a los artículos 112, 123 y 124 de la LPAC y anteriores preceptos.

En cuanto al procedimiento para su tramitación y resolución, puesto que no se establece ningún procedimiento específico debemos acudir al sistema de tramitación establecido para la aprobación y resolución de las ayudas, es decir, a los artículos 12 de las Normas especiales del Plan Resistir y al artículo 15 de la Ordenanza General de las Bases para la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento, por lo que el órgano instructor deberá elevar la propuesta a la Comisión Informativa para que emita dictamen en relación a las mismas, para una vez dictaminada se eleve a la Junta de Gobierno Local para su aprobación definitiva.

En virtud de lo anterior, se propone elevar la siguiente propuesta a la Comisión Informativa para que dictamine en relación a las ayudas que finalmente se les otorgaría a los recurrentes a los que se les ha estimado el recurso interpuesto, con la determinación de la cuantía de la misma, así como la desestimación motivada de los recursos interpuestos, para su posterior elevación al órgano encargado de su resolución que sería la Junta de Gobierno Local.

En cuanto a la vía de recursos que cabrá contra la resolución que se dicte, cabe diferenciar la parte relativa a la resolución de los recursos de reposición, resolución frente a la que cabrá



AJUNTAMENT DE MONCADA

Código Seguro de Verificación: JYAA NKM H V7T7 EUZK LN4K

Acta CISS - SEFYCU 2758443

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://moncada.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 9



FIRMADO POR

Manolo Orrico Sanz
Coordinador Educación
05/07/2021Ajuntament
de Moncada

NIF: P4617300A

CI Servicios Sociales Secretaría

Expediente 810723E

únicamente el recurso contencioso-administrativo, al ser la resolución firme en vía administrativa, mientras que para el caso de la resolución relativa a la concesión de la ayuda a LLOPIS & VALLET, S.L., podrá ejercerse tanto el recurso potestativo de resolución en el plazo de un mes ante la Junta de Gobierno Local o acudir a la vía jurisdiccional mediante la presentación del recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, de acuerdo a lo establecido por los artículos 123 y 124 de la LPAC.

En virtud de lo anterior se eleva la siguiente **PROPUESTA** de resolución a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Estimar los recursos presentados por D. DAVID RODRÍGUEZ LLORIS con DNI 48.591.156-E, D. JOSÉ VICENTE VERDEGUER COTANDA con DNI n.º 73.548.892-K, D. JAVIER FLORES SÁEZ con DNI n.º 48.594.451-M, ROMICA GASTROBAR, S.L. con CIF n.º B98936834, D. RAÚL SÁNCHEZ GONZÁLEZ con DNI n.º 48.440.510-A y DÑA. BERNARDA FERNÁNDEZ LÓPEZ con DNI n.º 52.723.628-S.

SEGUNDO.- Aprobar la concesión de las ayudas económicas individuales objeto del Plan Resistir a la mercantil LLOPIS & VALLET, S.L. por importe de 2.400 euros.

TERCERO.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación, así como ordenar el pago de las ayudas económicas por un importe de 14.600 euros, siendo los gastos imputados a la partida número 2419.47900 “Ayudas al fomento y conservación de la ocupación covid”, de acuerdo al siguiente listado:

	Apellidos y nombre/Denominación social	NIF/CIF	CUANTÍA
1	DAVID RODRÍGUEZ LLORIS	48591156E	2.400 euros
2	JOSÉ VICENTE VERDEGUER COTANDA	73548892K	2.200 euros
3	JAVIER FLORES SÁEZ	48594451M	2.600 euros
4	ROMICA GASTROBAR	B98936834	2.800 euros
5	RAÚL SÁNCHEZ GONZÁLEZ	48440510A	2.000 euros
6	LLOPIS & VALLET, S.L.	B96608591	2.400 euros
7	BERNARDA FERNÁNDEZ LÓPEZ	52723628S	200 EUROS

CUARTO.- Desestimar los recursos interpuestos por la mercantil NUEVA RESTAURACIÓN MEDITERRÁNEA 2000, S.L. con CIF n.º B96852132 y D. ENRIQUE SAFONT SIRERA con DNI n.º 24.322.566-C por considerar que la resolución dictada se ajusta a derecho.

QUINTO.- Notificar a los recurrentes e interesada la resolución acordada con traslado del informe del órgano gestor relativo a la resolución del recurso de reposición, con indicación de los recursos que contra la misma tendrían de acuerdo a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del



AJUNTAMENT DE MONCADA

Código Seguro de Verificación: JYAA NKM H V7T7 EUZK LN4K

Acta CISS - SEFYCU 2758443

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://moncada.sedipualba.es/>

Pág. 8 de 9



FIRMADO POR

Manolo Orrico Sanz
Coordinador Educación
05/07/2021



Ajuntament
de Moncada

NIF: P4617300A

CI Servicios Sociales Secretaría

Expediente 810723E

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SSEXTO.- Comunicar el presente acuerdo a los departamentos de Intervención y tesorería”.

Una vez finalizada la lectura del informe, la Presidenta dio un turno de preguntas a los asistentes sin que se realizara ninguna cuestión al respecto, tras lo cual se sometió el informe a efectos de dictaminar el mismo con el siguiente resultado:

Votos favorables al informe: 8 (PSOE 4, PP 2, COMPROMIS 1 y CIUDADANOS 1).

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: 1 (VOX).

Finalizada la votación la Comisión acuerda emitir Dictamen favorable a la propuesta realizada por el órgano gestor para su elevación a la Junta de Gobierno Local.



AJUNTAMENT DE MONCADA

Código Seguro de Verificación: JYAA NKMH V7T7 EUZK LN4K

Acta CISS - SEFYCU 2758443

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://moncada.sedipualba.es/>

Pág. 9 de 9